



Hospital Nacional de Niños

**BENJAMIN
BLOOM**

Contrato N°. 35/2016

Licitación Pública N°. 05/2016

Resolución de Adjudicación N°. 05/2016

**CONTRATO DE SUMINISTRO DE REACTIVOS, INSUMOS Y CRISTALERÍA PARA
LABORATORIO CLÍNICO, BANCO DE SANGRE, PATOLOGÍA, CITOGENÉTICA Y
SERVICIOS DE HOSPITALIZACIÓN PARA EL AÑO 2016.**

NOSOTROS: ALVARO HUGO SALGADO ROLDAN, mayor de edad, Médico Pediatra, de este domicilio, portador de mi Documento Único de Identidad Número:

, actuando en nombre y representación en mi calidad de Director, del **"HOSPITAL NACIONAL DE NIÑOS BENJAMIN BLOOM"**, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria

, cuyos Estatutos fueron aprobados con fecha viernes ocho de diciembre de mil novecientos treinta y tres, publicados en el Diario Oficial Número DOSCIENTOS SETENTA Y TRES, Tomo CIENTO QUINCE, tal como lo compruebo con Resolución cero cero uno / dos mil dieciséis, de fecha cuatro de enero de dos mil dieciséis, otorgada por la Ministra de Salud, Doctora Elvia Violeta Menjivar Escalante, en la que consta que se resuelve prorrogar durante los meses de enero y febrero del año dos mil dieciséis, los efectos del contrato Número doscientos cuarenta y nueve/dos mil quince, de Servicios Personales del cargo de Director Médico Hospital Especializado; Artículos siete inciso segundo del Reglamento General de Hospitales, diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en los cuales consta que la representación legal, judicial y extrajudicial del Hospital le corresponderá al Director, por lo que estoy facultado para firmar contratos como el presente, que en el transcurso de este instrumento me denominaré **"EL HOSPITAL"**, por una parte, y por otra el señor **JUAN ERNESTO HIDALGO CAÑADA**, mayor de edad, Empresario, de este domicilio, portador de mi Documento Único de Identidad número

, actuando en nombre y representación en mi calidad de Administrador Único Propietario de la Sociedad **"SERVICIOS TÉCNICOS MEDICOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE"**, que se abrevia **"S.T. MEDIC, S.A. DE C.V."**, con Número de Identificación Tributaria

, tal como lo acredito con Testimonio de Escritura Pública de Modificación de Pacto social, con Incorporación de texto íntegro de nuevo Pacto Social, otorgada en esta ciudad, a las ocho horas del día veintiséis de noviembre de dos mil once, ante los oficios del Notario José Arturo Cruz Álvarez, en la que consta en su cláusula Décima Segunda que la representación legal, judicial y extrajudicial de dicha sociedad corresponderá al Administrador Único Propietario, e inscrita en el Registro de Comercio al Número SEIS del Libro DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE, del Registro de Sociedades, con fecha quince de diciembre de dos mil once; Credencial de Elección de Administrador Único Propietario y Suplente, celebrada en esta ciudad, a las diez horas del día seis de diciembre de dos mil doce, en la que consta que fui electo como Administrador Único Propietario para el periodo de cinco años, contados a partir de la inscripción de la presente credencial, e inscrita en el Registro de Comercio al Número VEINTINUEVE del Libro TRES MIL SESENTA Y SEIS, del Registro de Sociedades, con fecha cinco de marzo de dos mil trece; por lo que puedo firmar contratos como el presente, que en el transcurso de este instrumento me denominaré **"EL SUMINISTRANTE"**, convenimos en celebrar el presente contrato sujeto a las siguientes cláusulas: **D) OBJETO DEL CONTRATO:** El suministrante, se obliga a suministrar a precios firmes la adjudicación de **"SUMINISTRO DE REACTIVOS, INSUMOS Y CRISTALERÍA PARA LABORATORIO CLÍNICO, BANCO DE SANGRE, PATOLOGÍA, CITOGENÉTICA Y SERVICIOS DE HOSPITALIZACIÓN PARA EL AÑO 2016."** detallados a continuación:

RENG.	DESCRIPCION	U.M.	CANTIDAD	P. UNIT.	P. TOTAL
214	CUCHILLA DE ACERO INOXIDABLE DESCARTABLES PARA CORTAR TEJIDOS PROCESADOR EN PATOLOGIA, (INCLUIDOS EN PARAFINA O CONGELADOS) PERFIL ALTO DISPENSADOR DE 50 UNIDADES MARCA: TRERMO SCIENTIFIC ORIGEN: JAPON CATALOGO: 3150734	C/U	10	\$115.00	\$1,150.00
221	PIPETAS PASTEUR FABRICADA DE POLIETILENO LONGITD APROX. 150 MM, DESCARTABLE PAQUETE DE 500 UNIDADES MARCA: MARIENFELD ORIGEN: ALEMANIA CATALOGO: 5210801	C/U	2	\$ 35.00	\$ 70.00
224	TUBO DE POLIPROPILENO DE 1.5 MILILITROS, GRADUADO CON TAPADERA PARA MICROCENTRIFUGA, CAJA DE 500 UNIDADES MARCA: MARIENFELD ORIGEN: ALEMANIA CATALOGO: 5220501	C/U	1	\$ 25.00	\$ 25.00
225	FRASCOS COPLIN CON DIVISIONES PARA 10 LAMINAS MARCA: MARIENFELD ORIGEN: REPUBLICA CHECA CATALOGO: 4200003	C/U	3	\$ 14.36	\$ 43.08
255	PIPETA PASTEUR DE POLIETILENO LONGITUD 150 MM, CAPACIDAD 1 MILILITROS, CON BULBO, DESCARTABLE, PAQUETE DE 500 UNIDADES MARCA: MARIENFELD ORIGEN: ALEMANIA CATALOGO: 5210801	PAQUETE	60	\$ 30.00	\$1,800.00
270	TENSIOMETRO DIGITAL PARA ADULTO MARCA: RIESTER ORIGEN: ALEMANIA CATALOGO: 1725-146	C/U	2	\$ 88.00	\$ 176.00
271	ESTETOSCOPIO MARCA: RIESTER ORIGEN: ALEMANIA	C/U	2	\$ 26.67	\$ 53.34

CATALOGO: 4001-01

274	LANCETAS ESTERILES EMPAQUE INDIVIDUAL MARCA: MARIENFELD ORIGEN: ALEMANIA CATALOGO: 7300200	C/U	600	\$ 0.03	\$ 18.00
286	TUBO DE ENSAYO DE POLIESTIRENO (12X75) MILIMETROS, SIN TAPON MARCA: MARIENFELD ORIGEN: ALEMANIA CATALOGO: 5200102	C/U	3,000	\$ 0.03	\$ 90.00
287	PUNTA DE PLASTICO UNIVERSAL PARA PIPETA AUTOMATICA, CAPACIDAD (1-200) MICROLITROS, DESCARTABLE, UNIDAD MARCA: MARIENFELD ORIGEN: ALEMANIA CATALOGO: 5220000	C/U	72,000	\$ 0.014	\$1,008.00
301	MATRAZ CON AFORO DE VIDRIO BOROSILICATO, CLASE A, CON BOCA ESMERILADA, CAPACIDAD 50 MILILITROS, TOLERANCIA \pm (0.08 - 0.10) MILILITROS, ALTURA 2 CENTIMETRO, CON TAPON DE FORMA ALTA DE POLIETILENO MARCA: MARIENFELD ORIGEN: ALEMANIA CATALOGO:2332221	C/U	1	\$ 11.00	\$ 11.00
302	MATRAZ CON AFORO DE VIDRIO BOROSILICATO, CLASE A, CON BOCA ESMERILADA, CAPACIDAD 100 MILILITROS, TOLERANCIA \pm (0.04 - 0.06) MILILITROS, CON TAPON DE FORMA ALTA DE POLIETILENO MARCA: MARIENFELD ORIGEN: ALEMANIA CATALOGO:2322051	C/U	2	\$9.11	\$18.22
303	MATRAZ CON AFORO DE VIDRIO BOROSILICATO, CLASE A, CON BOCA ESMERILADA, CAPACIDAD 250 MILILITROS, TOLERANCIA \pm (0.10 - 0.15) MILILITROS, ALTURA 2, CON TAPON DE FORMA ALTA DE POLIETILENO MARCA: MARIENFELD ORIGEN: ALEMANIA CATALOGO:2332261	C/U	2	\$11.50	\$23.00

305	VASO DE PRECIPITADO DE VIDRIO BOROSILICATO, CON PICO O CANALETA DE ESCURRIMIENTO, GRADUADO, CON ESCALA (5 - 25) MILILITROS, TOLERANCIA \pm 3%, RESISTENTE A CAMBIOS BRUSCOS DE TEMPERATURA, CAPACIDAD 25 MILILITROS. MARCA: MARIENFELD ORIGEN: ALEMANIA CATALOGO:4110002	C/U	7	\$ 3.12	\$ 21.84
309	CAMARA NEUBAUER, PARA RECUENTO DE GLOBULOS, CON CUADRICULAS DE LINEAS BRILLANTES, DOBLE ESCALA 0.1 MILIMETROS DE PROFUNDIDAD, 1 MILIMETROS DE SUPERFICIE MARCA: MARIENFELD ORIGEN: ALEMANIA CATALOGO:0610030	C/U	4	\$ 79.44	\$ 317.76
314	SOPORTE PARA TUBOS DE ENSAYO (20X150) MILIMETROS, CAPACIDAD 40 TUBOS, TRES NIVELES CUATRO FILAS, RESISTENTE A COMPUESTOS QUIMICOS, AUTOCLAVABLE MARCA: MARIENFELD ORIGEN: ESPAÑA CATALOGO:5610126	C/U	2	\$ 10.93	\$ 21.86
317	MATRAZ ERLLENMEYER DE VIDRIO BOROSILICATO, GRADUADO, DIAMETRO INTERNO SUPERIOR (3-5) CENTIMETROS, CAPACIDAD 500 MILILITROS. SE SOLICITA RESISTENTE A TEMPERATURA NO MENOR DE 121 GRADOS CENTIGRADOS MARCA: MARIENFELD ORIGEN: ALEMANIA CATALOGO:4110210	C/U	6	\$4.17	<u>\$ 25.02</u>

TOTAL:

\$4,872.12

Tales bienes serán suministrados durante el plazo y en la forma establecida en el presente contrato. A efectos de garantizar el cumplimiento del objeto del presente contrato, la institución contratante podrá realizar todas las gestiones de control en los aspectos material, técnico, financiero, legal y contable, que razonablemente considere necesarias a efectos de salvaguardar los intereses que persigue.- II) **MONTO TOTAL DEL CONTRATO:** El precio total por el suministro objeto del presente contrato asciende a la suma de **CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS DÓLARES DOCE CENTAVOS DE**

LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$4,872.12), dicho monto incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), que el Hospital pagará al suministrante por la compra del suministro objeto de este contrato.- **III) FORMA Y CONDICIÓN DE PAGO:** El monto total del presente contrato será pagado en Dólares de los Estados Unidos de América por el Hospital, en un plazo de sesenta días previa presentación por parte del suministrante de un original y tres copias de la(s) factura(s), fotocopia del acta de recepción, fotocopia de las garantías de Cumplimiento de Contrato, Buen Servicio, Funcionamiento o Calidad de Bienes y de la nota de aprobación de las mismas. Deberá presentar en el lugar de entrega señalado en este contrato la(s) factura(s) correspondiente(s), a nombre del Hospital Nacional de Niños Benjamín Bloom, reflejando además la descripción de la mercadería, número de renglón, unidad de medida y cantidad del suministro; ya sean entregas parciales o totales conforme a lo descrito en el presente contrato.- **IV) PLAZO:** El plazo del presente contrato será de UN AÑO, comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis, pudiendo prorrogarse tal plazo de conformidad a la LACAP y a este contrato.- **V) FORMA DE ENTREGA Y RECEPCIÓN:** De conformidad al Art. 44 literal j) de la LACAP y a la cláusula primera, los bienes objeto del presente contrato serán entregados en dos entregas según corresponda a cada renglón; la primera entrega en el periodo comprendido del **UNO AL CINCO DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISÉIS**; y la segunda entrega en el periodo comprendido del **CUATRO AL OCHO DE JULIO DE DOS MIL DIECISÉIS**; la entrega se realizara según corresponda en el Almacén de Medicamentos y Reactivos ubicado en el edificio torre Final 25 Avenida Norte y 29 Calle Poniente, San Salvador, y/o Almacén de Insumos Médicos, ubicado en edificio anexo Final 27 Calle Poniente y Boulevard de Los Héroes, San Salvador, apegándose estrictamente a lo especificado en el programa de entrega contemplado en las Bases de Licitación. Lo anterior no será obstáculo para que el Hospital, de acuerdo a sus necesidades, pueda solicitar entrega de suministros fuera de la fecha de programación. Para tal efecto el suministrante se obliga a mantener suficiente existencia de los bienes a suministrar, a fin que toda entrega sea satisfecha en los plazos indicados. La recepción del suministro se efectuará de conformidad a los Art. 44 literal j) y 121 de la LACAP, Cuando el suministro especificado en el presente contrato, haya sido entregado y recibido en el lugar indicado en la presente cláusula de este contrato, el Hospital procederá a la inspección para verificar si el suministro está acorde al contrato y hará la recepción correspondiente. La inspección mencionada se verificará en presencia del suministrante o de un delegado que éste nombre para tal efecto, si éste así lo requiere, levantándose y firmándose el acta de recepción correspondiente. Cuando se comprueben defectos en la entrega, el suministrante deberá reponer o cumplir a satisfacción del Hospital dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de inspección; si el suministrante no subsana los defectos comprobados se tendrá por incumplido el contrato, se le hará efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato y se dará por terminado el mismo sin responsabilidad para el Hospital.- **VI) OBLIGACIONES DEL HOSPITAL:** El Hospital Nacional de Niños Benjamín Bloom, hace constar que para cubrir el importe del presente contrato, se irán constituyendo con la aplicación a la partida correspondiente asignada a la cifra presupuestaria N°. 2016-3202-3-02-02-21-1, la cual queda automáticamente incorporada al presente contrato. El suministrante facturará en "DUPLICADO CLIENTE" ORIGINAL Y TRES FOTOCOPIAS "DUPLICADO CLIENTE" a nombre del HOSPITAL NACIONAL DE NIÑOS BENJAMIN BLOOM y deberá presentarlas a la Unidad Financiera Institucional de este hospital, para efecto de entrega del quedan respectivo.- **VII) ADMINISTRADORES DEL CONTRATO:** De conformidad al Art. 82 Bis de la LACAP, queda convenido por ambas partes que para el seguimiento del presente contrato, se nombra según corresponda a la Licda. Eda Esmeralda Alvarado Cinco, Jefe de Almacén de Medicamentos y Reactivos, y al Sr. Francisco González Leiva, Guardalmacén I, quienes deberán efectuar las siguientes actividades: a) Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales; así como en los procesos de libre gestión, el cumplimiento de lo establecido en las órdenes de compra o contratos; b) Elaborar oportunamente los informes de avance de la ejecución de los contratos e informar de ello tanto a la UACI como a la Unidad responsable de efectuar los pagos o en su defecto reportar los incumplimientos; c) Informar a la UACI, a efecto de que se gestione el informe al Titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones a los contratistas, por los incumplimientos de sus obligaciones; d) Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del contrato de tal manera que esté conformado por el conjunto

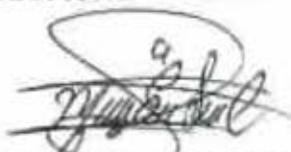
de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emite la orden de inicio hasta la recepción final; e) Elaborar y suscribir conjuntamente con el contratista, las actas de recepción total o parcial de las adquisiciones o contrataciones de obras, bienes y servicios, de conformidad a lo establecido en el Reglamento de esta Ley; f) Remitir a la UACI en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción de las obras, bienes y servicios, en cuyos contratos no existan incumplimientos, el acta respectiva; a fin de que ésta proceda a devolver al contratista las garantías correspondientes; g) Gestionar ante la UACI las órdenes de cambio o modificaciones a los contratos, una vez identificada tal necesidad; h) Gestionar los reclamos al contratista relacionados con fallas o desperfectos en obras, bienes o servicios, durante el período de vigencia de las garantías de buena obra, buen servicio, funcionamiento o calidad de bienes, e informar a la UACI de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados; así como informar a la UACI sobre el vencimiento de las mismas para que ésta proceda a su devolución en un período no mayor de ocho días hábiles; e i) Cualquier otra responsabilidad que establezca esta Ley, su Reglamento y el Contrato.- **VIII) OBLIGACIONES DEL SUMINISTRANTE:** Toda correspondencia que el suministrante necesite enviar, deberá remitirla a la Jefe de UACI del hospital, para su respectivo trámite.- **IX) CESION:** Queda expresamente prohibido al suministrante traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transgresión de ésta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato.- **X) GARANTÍAS:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato, el suministrante se obliga a presentar al Hospital, las garantías las cuales rendirá por su cuenta y a favor del Hospital Nacional de Niños Benjamín Bloom, a través de un Banco, Compañía Aseguradora o Afianzadora, con domicilio legal en El Salvador y autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero, las fianzas siguientes: **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** Para garantizar el cumplimiento estricto de éste contrato, el suministrante, deberá rendir a favor del Hospital Nacional de Niños Benjamín Bloom, una garantía de Cumplimiento de Contrato, por un valor de **NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO DOLARES CUARENTA Y DOS CENTAVOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$974.42)**, equivalentes al **VEINTE POR CIENTO (20%)** del monto total del contrato, la cual deberá entregar dentro de los diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha en que se reciba por parte de la empresa el contrato y estará vigente durante el plazo de **TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) DÍAS CALENDARIO** contados a partir del uno de enero de dos mil dieciséis. La garantía se aplicara de inmediato cuando: **a)** El suministrante no cumpla con las bases de licitación, las cláusulas del contrato y la oferta, la resolución de adjudicación, adendas y modificativas (si las hubiere); **b)** Cuando el suministro entregado no cumpla con los requisitos bajo los cuales se contrató. Al comprobar defectos en las entregas del suministro, el suministrante tendrá un plazo de dos días hábiles como máximo, contados a partir de la fecha de notificación de la UACI, para reponer el suministro defectuoso; **c)** Por no entregar la Garantía de Buen Servicio, Funcionamiento o Calidad de Bienes, en el plazo establecido; y **d)** Al solicitar prórroga y no entregue el bien en la fecha autorizada en la prórroga. El valor de esta garantía se incrementa en la misma proporción en que el valor del contrato llegare a aumentar. El suministrante responderá por los daños y perjuicios que cause al Hospital, y que el valor de la garantía no lo alcance a cubrir. El suministrante retirará de la UACI, mediante solicitud escrita la garantía de Cumplimiento de Contrato cuando ya haya presentado la Garantía de Buen Servicio, Funcionamiento o Calidad de Bienes, es responsabilidad de la empresa el retiro de esta garantía. **GARANTÍA DE BUEN SERVICIO, FUNCIONAMIENTO O CALIDAD DE BIENES:** Esta garantía la presentaran todas las empresas que participen en licitación pública y será del **DIEZ POR CIENTO (10%)** del monto final del contrato, con vigencia de un año, contado a partir de la fecha de la última entrega. Deberá entregarse en la UACI, quince días hábiles antes de proceder a efectuar la última entrega. Si el suministrante no entrega esta garantía se hará efectiva de inmediato la garantía de cumplimiento de contrato. Esta garantía se aplicara de inmediato cuando el suministrante no responda por el buen servicio y buen funcionamiento o calidad que le sean imputables durante el período de vigencia del contrato, los cuales serán demostrables. El suministrante retirara de la UACI, la garantía cuando el plazo de su vencimiento finalice, es responsabilidad de la empresa el retiro de esta garantía.- **XI) INCUMPLIMIENTO:** En caso de mora en el cumplimiento por parte del suministrante, de las obligaciones emanadas del presente contrato, se aplicarán las multas establecidas en el artículo 85 de la

LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$4,872.12), dicho monto incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), que el Hospital pagará al suministrante por la compra del suministro objeto de este contrato.- **III) FORMA Y CONDICIÓN DE PAGO:** El monto total del presente contrato será pagado en Dólares de los Estados Unidos de América por el Hospital, en un plazo de sesenta días previa presentación por parte del suministrante de un original y tres copias de la(s) factura(s), fotocopia del acta de recepción, fotocopia de las garantías de Cumplimiento de Contrato, Buen Servicio, Funcionamiento o Calidad de Bienes y de la nota de aprobación de las mismas. Deberá presentar en el lugar de entrega señalado en este contrato la(s) factura(s) correspondiente(s), a nombre del Hospital Nacional de Niños Benjamín Bloom, reflejando además la descripción de la mercadería, número de renglón, unidad de medida y cantidad del suministro; ya sean entregas parciales o totales conforme a lo descrito en el presente contrato.- **IV) PLAZO:** El plazo del presente contrato será de UN AÑO, comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis, pudiendo prorrogarse tal plazo de conformidad a la LACAP y a este contrato.- **V) FORMA DE ENTREGA Y RECEPCIÓN:** De conformidad al Art. 44 literal j) de la LACAP y a la cláusula primera, los bienes objeto del presente contrato serán entregados en dos entregas según corresponda a cada renglón; **la primera entrega** en el periodo comprendido del **UNO AL CINCO DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISÉIS**; y **la segunda entrega** en el periodo comprendido del **CUATRO AL OCHO DE JULIO DE DOS MIL DIECISÉIS**; la entrega se realizara según corresponda en el Almacén de Medicamentos y Reactivos ubicado en el edificio torre Final 25 Avenida Norte y 29 Calle Poniente, San Salvador, y/o Almacén de Insumos Médicos, ubicado en edificio anexo Final 27 Calle Poniente y Boulevard de Los Héroes, San Salvador, apegándose estrictamente a lo especificado en el programa de entrega contemplado en las Bases de Licitación. Lo anterior no será obstáculo para que el Hospital, de acuerdo a sus necesidades, pueda solicitar entrega de suministros fuera de la fecha de programación. Para tal efecto el suministrante se obliga a mantener suficiente existencia de los bienes a suministrar, a fin que toda entrega sea satisfecha en los plazos indicados. La recepción del suministro se efectuará de conformidad a los Art. 44 literal j) y 121 de la LACAP. Cuando el suministro especificado en el presente contrato, haya sido entregado y recibido en el lugar indicado en la presente cláusula de este contrato, el Hospital procederá a la inspección para verificar si el suministro está acorde al contrato y hará la recepción correspondiente. La inspección mencionada se verificará en presencia del suministrante o de un delegado que éste nombre para tal efecto, si éste así lo requiere, levantándose y firmándose el acta de recepción correspondiente. Cuando se comprueben defectos en la entrega, el suministrante deberá reponer o cumplir a satisfacción del Hospital dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de inspección; si el suministrante no subsana los defectos comprobados se tendrá por incumplido el contrato, se le hará efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato y se dará por terminado el mismo sin responsabilidad para el Hospital.- **VI) OBLIGACIONES DEL HOSPITAL:** El Hospital Nacional de Niños Benjamín Bloom, hace constar que para cubrir el importe del presente contrato, se irán constituyendo con la aplicación a la partida correspondiente asignada a la cifra presupuestaria N°. 2016-3202-3-02-02-21-1, la cual queda automáticamente incorporada al presente contrato. El suministrante facturará en "DUPLICADO CLIENTE" ORIGINAL Y TRES FOTOCOPIAS "DUPLICADO CLIENTE" a nombre del HOSPITAL NACIONAL DE NIÑOS BENJAMÍN BLOOM y deberá presentarlas a la Unidad Financiera Institucional de éste hospital, para efecto de entrega del quedan respectivo.- **VII) ADMINISTRADORES DEL CONTRATO:** De conformidad al Art. 82 Bis de la LACAP, queda convenido por ambas partes que para el seguimiento del presente contrato, se nombra según corresponda a la Licda. Eda Esmeralda Alvarado Cinco, Jefe de Almacén de Medicamentos y Reactivos, y al Sr. Francisco González Leiva, Guardalmacén I, quienes deberán efectuar las siguientes actividades: a) Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales; así como en los procesos de libre gestión, el cumplimiento de lo establecido en las órdenes de compra o contratos; b) Elaborar oportunamente los informes de avance de la ejecución de los contratos e informar de ello tanto a la UACI como a la Unidad responsable de efectuar los pagos o en su defecto reportar los incumplimientos; c) Informar a la UACI, a efecto de que se gestione el informe al Titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones a los contratistas, por los incumplimientos de sus obligaciones; d) Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del contrato de tal manera que esté conformado por el conjunto

notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones los siguientes: **EL HOSPITAL** en Final 25 Avenida Norte y 29 Calle Poniente, San Salvador; y **EL SUMINISTRANTE** en Boulevard Los Héroes, Edificio Torre Activa, 3er Nivel, locales 1-6, San Salvador. Teléfono: 2530-1000, Fax: 2530-1099. E-mail: elsalvador@stmedic.com.- **XXIII) RATIFICACIÓN:** Ambos contratantes manifestamos estar de acuerdo con el contenido de todas y cada una de las cláusulas por lo cual ratificamos y firmamos el presente contrato en la ciudad de San Salvador, a los veintiséis días del mes de enero de dos mil dieciséis.-


EL HOSPITAL




Vo. Bo. UNIDAD JURIDICA

 Licda. Miriam Elizabeth Lazo de Orantes
JEFE DE UNIDAD JURIDICA DEL H.N.N.B.B.


EL SUMINISTRANTE

